

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ACUERDO N° 3 6 0 6

La Plata, **22** de Agosto de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO que son de público conocimiento las dificultades financieras por las que viene atravesando la Provincia de Buenos Aires y su consecuente impacto en la operatoria de cancelación de compromisos en esta Jurisdicción Auxiliar "Administración de Justicia";

Que sin perjuicio de la tradicional política de austeridad y restricción de gastos que caracteriza a la misma, la exigüidad de los fondos recibidos desde la Tesorería General ha repercutido críticamente en ella, generando un importante volumen de deuda acumulada e impidiendo el normal pago a sus proveedores.

Que más allá de las gestiones que realice este Tribunal, con el objeto de procurar el envío de los recursos necesarios para la ejecución del presupuesto asignado para el corriente ejercicio, las circunstancias apuntadas hacen necesario adoptar medidas –que sin afectar el normal funcionamiento del servicio de justicia- tiendan a reducir en un mayor grado las erogaciones en sus diversas expresiones;

POR ELLO, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo 1°: Fijar las siguientes pautas tendientes a disminuir el gasto en la Jurisdicción Auxiliar Administración de Justicia, hasta tanto se regularice la actual situación financiera:

a) Restringir los accesos a líneas telefónicas externas, limitando el acceso a números celulares.

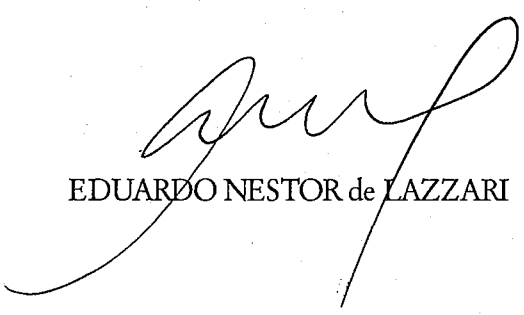
b) Reducir al plazo mínimo las publicaciones por imposición legal.

c) Suspender los gastos que se deriven de la asistencia a Congresos, Jornadas Profesionales, Seminarios y eventos de similares características.

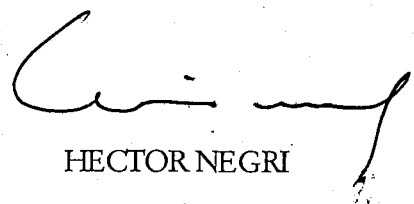
d) Limitar la realización de obras menores y de trabajos de mantenimiento a las que sean imprescindibles, autorizadas por la Secretaría de Planificación y ordenar su ejecución cuando la Secretaría de Administración garantice los fondos para su cumplimiento. Asimismo, previamente deberá el Organismo Técnico verificar la existencia de personal propio idóneo para la realización de los trabajos.

Artículo 2º: Comunicar la presente a los Consejos de Administración y a las Cámaras de Apelación con Superintendencia delegada, a efectos de velar por su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

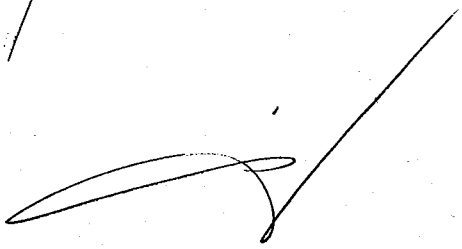
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



HECTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA

///Si-

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///guen las firmas

JUAN CARLOS HITTERS

HILDA KOGAN

LUIS ESTEBAN GENOUD

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

MIGUEL ANGEL BUSSO
Secretario

JAVIERA TALAMONTE BALDASARRE
Prosecretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

